



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

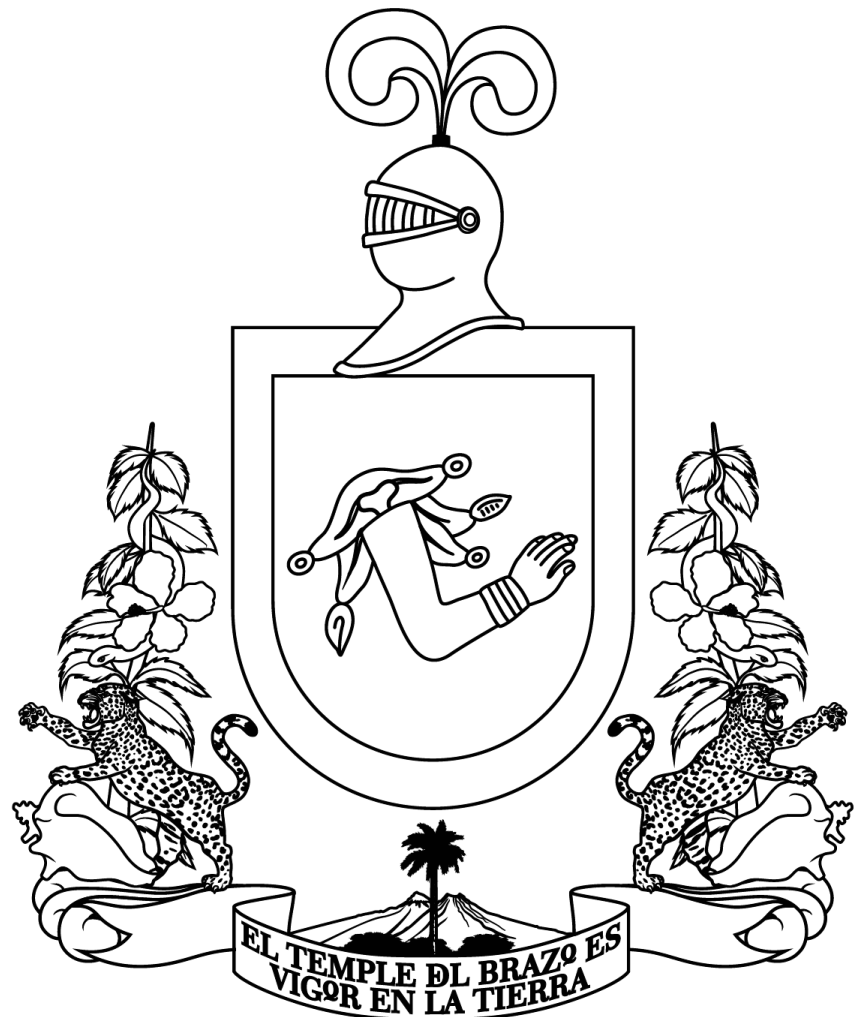
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 3

EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 04 DE OCTUBRE DE 2025

TOMO CX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

98
18 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN “RESIDENCIAL SANTA CRISTINA”, UBICADO AL SURORIENTE DE LA LOCALIDAD DE LA CAPACHA, MUNICIPIO DE COLIMA, DEL ESTADO DE COLIMA.

Pág. 3

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO****ACUERDO Y DOCUMENTO****QUE CONTIENE EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN “RESIDENCIAL SANTA CRISTINA”, UBICADO AL SURORIENTE DE LA LOCALIDAD DE LA CAPACHA, MUNICIPIO DE COLIMA, DEL ESTADO DE COLIMA.**

INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 58, fracciones III y XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y con fundamento en lo previsto por los artículos 71, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente para estos efectos en términos de la sentencia dictada en la controversia constitucional número 125/2023 del índice de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio número 02.312/2025, de fecha 28 de agosto de 2025, recibido en la Secretaría General de Gobierno el día 15 de septiembre del año en curso, la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, solicitó del Ejecutivo a mi cargo la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional “*El Estado de Colima*”, del documento que contiene el **Programa Parcial de Urbanización “Residencial Santa Cristina”**, ubicado al suroriente de la localidad de La Capacha, municipio de Colima, del Estado de Colima, promovido por el C. Mauricio Ortiz Espinoza.

SEGUNDO.- Que con fecha 24 de julio de 2025, el Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima, aprobó el **Programa Parcial de Urbanización “Residencial Santa Cristina”**, ubicado al suroriente de la localidad de La Capacha, municipio de Colima, del Estado de Colima, según se advierte de la certificación del punto de acuerdo relativo a la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la fecha ya mencionada, expedida el mismo día por la persona titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Colima; cuyos originales obran en la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.

TERCERO.- Que según informa la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano que la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, en ejercicio de la facultad que a la dependencia a su cargo le confiere el artículo 20, fracción X, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente para estos efectos en términos de la sentencia dictada en la controversia constitucional número 125/2023 del índice de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictaminó la congruencia del **Programa Parcial de Urbanización “Residencial Santa Cristina”**, ubicado al suroriente de la localidad de La Capacha, municipio de Colima, del Estado de Colima, del cual solicita su publicación.

CUARTO.- Que por haberse cumplido los requisitos previstos en la Ley de la materia y para que surta los efectos legales correspondientes, es procedente publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional “*El Estado de Colima*”, el documento que contiene el **Programa Parcial de Urbanización “Residencial Santa Cristina”**, ubicado al suroriente de la localidad de La Capacha, municipio de Colima, del Estado de Colima, en los términos precisados en los Considerandos que anteceden.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Por haberse cumplido las disposiciones legales correspondientes, se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional “*El Estado de Colima*”, del documento que contiene el **Programa Parcial de Urbanización “Residencial Santa Cristina”**, ubicado al suroriente de la localidad de La Capacha, municipio de Colima, del Estado de Colima, aprobado por el Cabildo el día 24 de julio de 2025.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional “*El Estado de Colima*”.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, el 17 de septiembre de 2025.

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD
MARISOL NERI LEÓN
Firma.

FASE DE ANTECEDENTES

ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD.

PRIMERO: Mediante **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,649**, de fecha 21 de julio de 2021, expedida por el Lic. Héctor Darío Ramírez Medina, Titular de la notaría pública número 5, de la ciudad de Tecomán, Estado de Colima, compareció el señor **FERNANDO RAMÍREZ LIMA**, para otorgar **PODER GENERAL ESPECIAL** a favor del señor **MAURICIO ORTIZ ESPINOZA**.

SEGUNDO: Mediante **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,344**, de fecha del 20 de noviembre de 2018, expedida por el Lic. Rafael Verduzco Zepeda, notario adscrito asociado al Licenciado Rafael Verduzco Curiel, titular de la notaría pública número 13, compareció el señor **ADALBERTO ESPÍNDOLA SÁNCHEZ** también conocido como **ADALVERTO SPÍNDOLA SÁNCHEZ**, para otorgar **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** a favor del señor **MAURICIO ORTIZ ESPINOZA**, para que a su nombre y representación lleve a cabo cualquier trámite relacionado con el resto de la Parcela número **32 Z-1 P1/4**, ubicada en el **Ejido El trapiche**.

TERCERO: Mediante **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34,496**, de fecha del 28 de febrero de 2020, expedida por el Lic. Rafael Verduzco Zepeda, notario adscrito asociado al Licenciado Rafael Verduzco Curiel, titular de la notaría pública número 13, compareció la C. **MA. ROSARIO MENDOZA CUEVAS**, para otorgar **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** a favor del señor **MAURICIO ORTIZ ESPINOZA**, para que a su nombre y representación lleve a cabo cualquier trámite relacionado con el resto de la Parcela número **32 Z-1 P1/4**, ubicada en el **Ejido El trapiche**.

CUARTO: Mediante **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,749**, de fecha del 26 de octubre de 2021, expedida por Lic. Héctor Darío Ramírez Medina, Titular de la notaría pública número 5, de la ciudad de Tecomán, Estado de Colima, comparecieron los señores **LYSSETTE GONZÁLEZ ZENDEJAS** y **ROGELIO PINTO PÉREZ**, para otorgar **PODER GENERAL ESPECIAL** a favor del señor **MAURICIO ORTIZ ESPINOZA**, confiriéndole todas las facultades generales y aún especiales, respecto al predio rústico identificado como fracción restante de la parcela 33 Z-1 P1/4, que perteneció al Ejido de El Trapiche.

ANTECEDENTES DE PROPIEDAD

PRIMERO: Mediante la Escritura Pública Número **7,843** de fecha **12 de diciembre 2023**, expedida por el Lic. Héctor Darío Ramírez Medina, Titular de la notaría pública número 5, de la ciudad de Tecomán, Estado de Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Colima, en el Folio Real **194097-1** de fecha **1 de marzo de 2024**, se hace constar:

LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANO Y RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS a solicitud del señor **MAURICIO ORTIZ ESPINOZA**, en calidad de apoderado legal del señor **FERNANDO RAMÍREZ LIMA**, del inmueble que se menciona a continuación:

Parcela número **32 Z-1 P1/4**, ubicada en el **Ejido El trapiche**, con clave catastral **02-45-85-000-032-000**, con una extensión superficial de **05-54-00.008has** y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	En 370.93 metros con parcela 31;
AL SUR:	En 329.59 metros con parcela número 33;
AL ESTE:	En 162.254 metros con brecha; y
AL OESTE:	En 155.827 metros con propiedad de la señora Gabriela Liliana Rodríguez Lupercio.

SEGUNDO: Mediante la Escritura Pública Número **7,844** de fecha **12 de diciembre 2023**, expedida por el Lic. Héctor Darío Ramírez Medina, Titular de la notaría pública número 5, de la ciudad de Tecomán, Estado de Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, en el Folio Real **361343-1** de fecha **29 de febrero de 2024**, se hace constar:

LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANO Y RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS a solicitud del señor MAURICIO ORTIZ ESPINOZA, en calidad de apoderado legal de los señores ADALBERTO ESPÍNDOLA SÁNCHEZ también conocido como ADALBERTO SPÍNDOLA SÁNCHEZ y la señora MA. ROSARIO MENDOZA CUEVAS, con relación al siguiente bien inmueble; por lo que se procede a PROTOCOLIZAR la nueva superficie de **19,653.528m²**.

Resto de la Parcela número **32 Z-1 P1/4**, ubicada en el **Ejido El trapiche**, con clave catastral **02-45-85-000-032-001**, que tiene una extensión superficial escriturada de **19,653.528m²** y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORESTE: En 113.075 metros con parcela 31;
- AL NOROESTE: En 157.761 metros con parcela número 32;
- AL SURESTE: En 155.827 metros con parcela 32; y
- AL SUROESTE: En 139.131m con Panteón Esperanza Real y parcela 33.

TERCERO: Mediante la Escritura Pública Número **7,841** de fecha **12 de diciembre 2023**, expedida por el Lic. Héctor Darío Ramírez Medina, Titular de la notaría pública número 5, de la ciudad de Tecomán, Estado de Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, en el Folio Real **268574-1** de fecha **14 de febrero de 2024**, se hace constar:

LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANO Y RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS a solicitud del señor MAURICIO ORTIZ ESPINOZA, en calidad de apoderado legal de los señores LYSSETTE GONZÁLEZ ZENDEJAS y ROGELIO PINTO PÉREZ con relación al siguiente bien inmueble, en virtud de que se detectó que físicamente el predio contaba con una superficie mayor a la escriturada:

Parcela número **33 Z-1 P1/4**, ubicada en el **Ejido El trapiche**, con clave catastral **02-45-85-000-033-000**, con una extensión superficial escriturada de **06-92-40.099has** y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORESTE: En 432.880 metros con parcela 32;
- AL NOROESTE: En 172.020 metros con Panteón Esperanza Real;
- AL SURESTE: En 201.182 metros con camino; y
- AL SUROESTE: En 394.694 metros con parcela 34.

MARCO JURÍDICO Y DE PLANEACIÓN

BASES JURÍDICAS

El fundamento jurídico de la estrategia del Programa Parcial de Urbanización que se presenta, parte de los preceptos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Constitución Política del Estado de Colima, la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima (1994) y el Reglamento de Zonificación para el Estado y Municipio de Colima.

El presente programa parcial de urbanización se elabora con fundamento en el artículo **276** que establece el contenido metodológico que deben guardar estos estudios; así como en lo precisado por el artículo **277** que establece los documentos que deben formar parte integral de los estudios referidos.

BASES DE PLANEACIÓN

Conforme al marco de planeación, el presente programa parcial de urbanización se fundamenta en lo previsto por el TERCERO y CUARTO TRANSITORIO del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Colima; así como en el sistema de planeación democrática, integrado en primera instancia por el programa nacional y los planes sectoriales de desarrollo urbano, en este nivel se insertan los planes estatales y regionales, así como los municipales, de los cuales se derivan los programas de desarrollo urbano de centros de población y de estos, los programas parciales de urbanización.

Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Colima

Con la instrumentación del **Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Colima** se encuentra vigente a partir del día 14 de octubre de 2024 y de conformidad con la FE DE ERRATAS al Periódico Oficial "El Estado de Colima", edición extraordinaria número 92, suplemento número 1, del lunes 14 de octubre de 2024, relativo al acuerdo y documento que contiene el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Colima, en lo que corresponde a los artículos TRANSITORIOS, el SEGUNDO TRANSITORIO publicado el 19 de octubre de 2024, deroga el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Colima, el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de El Chanal y el Programa de Desarrollo

Urbano del Centro de Población de La Capacha; sin embargo el TERCERO TRANSITORIO (publicado el 19 de octubre de 2024), establece que: *En observancia al artículo 14 Constitucional, relativo a la garantía de seguridad jurídica, los Programas Parciales de Urbanización previamente autorizados y publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” a la entrada en vigor del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Colima, serán válidos en todos sus términos. Esta disposición tiene como finalidad asegurar que los particulares que hayan adquirido derechos mediante autorizaciones municipales previas no se vean afectados por la actualización del programa. **El mismo criterio se seguirá para las modificaciones de usos y destinos de suelo en específico promovidos por particulares y/o organismos públicos.***

Por lo anterior, de conformidad con el TERCERO Y CUARTO TRANSITORIO (*En observancia al artículo 14 Constitucional, relativo a la garantía de seguridad jurídica, los Programas Parciales de Urbanización previamente que se encuentren en proceso de autorización a la entrada en vigor del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Colima, tendrán un plazo de 12 meses para concluir la autorización y publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, para mantener válidas las autorizaciones del dadas en todos sus términos, en el entendido que estos seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio).*

Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Capacha

La modificación realizada al Programa de Desarrollo Urbano del centro de población La Capacha, Col., publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” en fecha 7 de septiembre de 2024, con el título: **ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN LA CAPACHA, EN LO QUE RESPECTA A LOS PREDIOS CON CLAVE CATASTRAL 02-45-85-000-032-000, 02-45-85-000-032-001 Y 02-45-85-000-033-000, UBICADO, EN EL SURORIENTE DE LA LOCALIDAD DE LA CAPACHA, EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, ubican actualmente al área de aplicación del presente estudio como **Área de Reserva Urbana a Ocuparse en el Corto Plazo RU-CP-18 y RU-CP-19** y un **Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua CA-11** correspondiente a la zona federal y cauce del arroyo denominado Manrique, con una zonificación **Habitacional de Densidad Media H3-10 y H3-11**, con unas franjas paralelas a la vialidad principal VP-2 de zona de **Corredor Urbano Mixto Intensidad Media MD2-15 y MD2-16** ubicada en la colindancia común entre ambas parcelas en sentido oriente-poniente; así como una zona **Actividades Silvestres F-13** en las proximidades con el cuerpo de agua ubicado al oriente. Dentro de la estructura urbana se tiene prevista la prolongación de la **Vialidad Principal VP-2** y en lo referente a la estructuración territorial, dentro de los límites del área de aplicación no se prevén unidades vecinales o barriales a consolidar.**

Lo anterior ha sido ratificado en los Dictámenes de Vocación de Suelo expedidos por el H. Ayuntamiento de Colima, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante documentos oficiales **DGDUMA-DDU-VS-012/2024, DGDUMA-DDU-VS-013/2024 y DGDUMA-DDU-VS-014/2024**, todos ellos del **13 de septiembre de 2024**.

OBJETIVOS DEL ESTUDIO

Por lo anteriormente descrito, el Licenciado MAURICIO ORTIZ ESPINOZA, en su carácter de Apoderado Legal de los propietarios de los predios de interés, somete a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, el presente instrumento que tiene los siguientes objetivos:

Objetivos Generales:

De conformidad a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, vigente en el municipio de Colima, los Programas Parciales obedecen a los siguientes objetivos, que son generales para todos:

- Determinar la zonificación específica, precisando los usos y destinos, para un área en particular del Centro de Población.
- Regular y controlar la urbanización y edificación, y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación.
- Realizar el presente programa parcial, en estricto apego a la estrategia establecida en la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Capacha, Colima, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” en fecha 7 de septiembre de 2024.

Objetivos Específicos

- Fungir como instrumento de planeación que apoye el ordenamiento urbano de una superficie de **14-23-09.53Has.** de las **14-42-93.64Has.** que en total tiene el polígono general de los predios, que intervienen en el presente estudio del fraccionamiento **“Residencial Santa Cristina”** con un aprovechamiento habitacional unifamiliar densidad media.

- Establecer una mixtificación de usos acorde con la estrategia de zonificación del Programa de Desarrollo Urbano.
- Dotar de **341** lotes urbanizados (283 H3-U, 8 H3-V, 43 MD-2 y 7 EV).
- Establecer una jerarquización vial acorde a la estructura vigente en la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Capacha, Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 7 de septiembre de 2024.
- Definir las normas de control de la intensidad de la edificación y las relacionadas con la ingeniería urbana, de acuerdo a la zonificación que se establezca en la estrategia.
- Dar continuidad a los criterios de estructuración urbana de los proyectos autorizados en las proximidades con el predio de estudio.

FASE DE DIAGNÓSTICO

LOCALIZACIÓN

El área de interés objeto del presente estudio, se localiza en el municipio de Colima, dentro del límite de centro de población. Se ubica al norte de la ciudad de Colima y al suroriente de la localidad de La Capacha, en la colindancia oriente del fraccionamiento Paseo de los Sauces y el Cementerio Esperanza Real, así como en las proximidades con los fraccionamientos, Merit Residencial, Residencial San Agustín, La Herradura, Pedregal Residencial, Jardines del Pedregal y Vista La Capacha, entre otros; a aproximadamente 280 metros al poniente de la prolongación de la avenida Ignacio Sandoval denominada en el tramo de interés Karim Assam Assam.

DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN

El área de aplicación del presente estudio, se encuentra circunscrita en la superficie que integran los predios rústicos identificados con las claves catastrales **02-45-85-000-032-000 02-45-85-000-032-001 y 02-45-85-000-033-000**, mismos que fueron fracciones de las parcelas 32 Z-1 P1/4 y 33 Z-1 P1/4 del ejido "El Trapiche", ubicadas en las proximidades de la localidad de "La Capacha", municipio de Colima, Colima, con superficies de **5-54-00.008Has., 1-96-53.528Has. y 6-92-40.099Has.** respectivamente, de acuerdo a levantamientos topográficos realizados por el Ing. Hilario Ramírez Denis, con cédula profesional 4426722, mismas que se encuentran formalizadas en las Escrituras Públicas Números **7843, 7844 y 7841** todas ellas de fecha **12 de diciembre de 2023**, expedidas por el Licenciado HÉCTOR DARÍO RAMÍREZ MEDINA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número **5** del municipio de Tecomán, Colima, e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima en los Folios Reales **194097-1, 361343-1 y 268574-1** de fecha **1 de marzo de 2024, 29 de febrero de 2024 y 14 de febrero de 2024**. Los predios en referencia se encuentran descritos de manera detallada en el apartado denominado Acreditación de la Propiedad de la Fase de Antecedentes del presente estudio.

En síntesis, el polígono general que alberga al área de aplicación, tiene una superficie de **14-42-93.635 Has.** (14-42-93.64Has. redondeada a dos decimales) que es la suma algebraica de los siguientes predios rústicos que intervienen en el proyecto.

Cabe mencionar que, los polígonos en referencia han sido certificados por la Dirección de Catastro Municipal, lo anterior en cumplimiento a lo señalado en el artículo 276, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

No obstante que el polígono general formado por las tres propiedades asciende a **14-42-93.635 Has.** (14-42-93.64Has. redondeada a dos decimales), el área de aplicación única y exclusivamente quedará integrada por la superficie ubicada al poniente del arroyo El Manrique, incluyendo la zona federal de ambos márgenes y el cauce; quedando exento de aprovechamiento urbano, las fracciones ubicadas al oriente de la zona federal del cuerpo de agua referido.

Por lo anterior, el área de aplicación asciende a **14-23-09.525Has.** de las **14-42-93.635Has.** (14-42-93.64Has. redondeada a dos decimales) que en total tiene el polígono general de los predios, quedando **0-19-84.11Has.** en la calidad rústica que actualmente tienen los inmuebles.

ESTRATEGIA DE DESARROLLO

ZONIFICACIÓN

A) COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO

El proyecto se ha zonificado con usos de tipo **Habitacional Unifamiliar Densidad Media H3-U, Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Media H3-V** y de **Corredor Urbano Mixto Intensidad Media MD-2**; así como áreas de cesión para

destinos de equipamiento urbano en su modalidad de **Espacios Verdes Abiertos EV** como una estrategia para la conservación de las especies de valor ambiental.

El artículo 50 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima define las acciones a promover dentro de las zonas habitacionales.

Por su parte el artículo 51 establece los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas de tipo **Habitacional Unifamiliar Densidad Media H3-U** y **Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Media H3-V**.

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA H3-U	PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIAL Y SERVICIOS BÁSICOS
	CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
	CONDICIONADO	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MEDIA H3-V	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL
	COMPATIBLE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
	COMPATIBLE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIAL Y SERVICIOS BÁSICOS
	CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA

Así mismo, el artículo 67 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima define a las zonas de usos mixtos como aquellas en las que la habitación se mezcla con actividades relativas al comercio, así como con las instalaciones de equipamiento urbano.

Por su parte, la zona de **Corredor Urbano Mixto Intensidad Media MD-2** de acuerdo con el artículo 68 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, tiene los siguientes grupos de usos y destinos permitidos:

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD MEDIA MD-2	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL
	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
	PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL MIXTO
	COMPATIBLE	COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS
	COMPATIBLE	COMERCIOS Y SERV. ESPECIALIZADOS
	COMPATIBLE	CENTROS DE DIVERSIÓN
	COMPATIBLE	CENTROS COMERCIALES
	COMPATIBLE	COM. Y SERV. DE IMPACTO MAYOR
	COMPATIBLE	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
	COMPATIBLE	OFICINAS EN GENERAL
	COMPATIBLE	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
	COMPATIBLE	MANUFACTURAS MENORES
	COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL
	COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO GENERAL
	CONDICIONADO	COMERCIO TEMPORAL

Así también, el artículo 147 establece que, las **áreas de cesión para destinos** deberán estar habilitadas para su inmediata utilización, por lo que requerirán del dimensionamiento y de las obras de edificación necesarias para esos efectos, de acuerdo a lo estipulado en el Título III, capítulo XVIII y en el título V, Normas de diseño arquitectónico, del reglamento. Las obras de edificación mínimas al respecto serán las siguientes:

- I. Las dedicadas a **espacios abiertos o áreas verdes**, que deberán contar con las obras de arbolado, jardinería, pisos, edificación y mobiliario urbano. **Dichas obras serán con cargo a quien realice el aprovechamiento urbano, a satisfacción de las autoridades municipales.**

Finalmente, el artículo 119 del Reglamento, establece los usos y destinos permitidos en las zonas de equipamiento urbano:

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
ESPACIOS VERDES ABIERTOS EV	PREDOMINANTE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS
	COMPATIBLE	NINGUNO

Uso o destino predominante: es el o los usos o destinos que caracterizan de manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Uso o destino compatible: es el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de las zonas, estando también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Uso o destino condicionado: es el o los usos que tienen funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

Como se puede observar, las actividades o giros que es factible desarrollar dentro de los grupos permitidos, compatibles y condicionados, que se describen para cada zona, son las que exhaustivamente se detallan en el cuadro 3 del Reglamento de Zonificación, y como queda enunciado en el artículo 28 del mismo ordenamiento, los usos que no se clasifiquen en alguna de las tres categorías descritas, se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en la zona señalada.

Giro que se prohíbe en el presente desarrollo.

GRUPOS	ACTIVIDADES O GIROS
ALOJAMIENTO TEMPORAL MIXTO	MOTELES

De acuerdo con el Reglamento las normas de la intensidad de la edificación de los usos del suelo propuestos, se describen a continuación:

ZONA	SUP. MÍN.	FRENTE MÍNIMO	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE Edif.	COS	CUS	ESTACIONAMIENTO	RESTRICCIONES				
								F	P	L	%JARD	M. EDIF.
H3-U	140	8	R	140	0.7	1.4	1	3	3	-	30	Semic
H3-V	480	16	R	120	0.7	1.4	1/VIV	3	3	-	30	Varía
MD-2	250	15	R	-	0.7	2.1	S/T	5	3	-	30	Varía
EV	S/N	-	R	-	0.05	0.05	S/T	-	-	-	-	Abierto

S/N= Según Norma R= Resultante de aplicar COS y CUS S/T= Según Tabla semcer=semicerrado

S/N = SEGÚN NORMA S/T = SEGÚN TABLA SC = SEMICERRADO

SIMBOLOGÍA

C.O.S. = COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO: Es el factor de superficie máxima de lote permitida para edificación.

C.U.S. = COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO: Es el factor del área máxima de edificabilidad en el lote.

DENSIDAD: SE REFIERE AL NÚMERO DE VIVIENDAS POR HECTÁREA BRUTA DE TERRENO.

ESTACIONAMIENTO: INDICA NÚMERO DE CAJONES POR UNIDAD DE VIVIENDA O POR CANTIDAD DE M². CONSTRUIDOS.

R= LA QUE RESULTE DE APLICAR LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y DE UTILIZACIÓN DEL SUELO.

LOTIFICACIÓN.

A) MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

El proyecto de lotificación parte del concepto de la conservación de la mayor cantidad de especies vegetales existente, así como de la fauna que habita la zona próxima al cuerpo de agua de propiedad federal existente al oriente del área de aplicación.

El presente Programa Parcial de Urbanización pretende urbanizar un total de **341** lotes, de los cuales 283 lotes son de tipo **Habitacional Unifamiliar Densidad Media H3-U**, 8 lotes de tipo **Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Media H3-V** y 43 lotes de **Corredor Urbano Mixto Intensidad Media MD-2**; así como 7 lotes de áreas de cesión para destinos de equipamiento urbano como **Espacios Verdes Abiertos EV**; los cuales se sintetizan en la siguiente tabla:

PROPUESTA	
USO	No. LOTES
H3-U	283
H3-V	8
MD-2	43
EV	7
TOTAL =	341

El resumen de áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
CONCEPTO	PROPUESTA	
ÁREA VENDIBLE	76,684.83	53.14%
ÁREA DE CESIÓN	15,354.24	10.64%
ÁREA DE VIALIDAD	41,188.47	28.54%
ÁREA RÚSTICA	1,984.11	1.39%
ÁREA DE ZONA FEDERAL Y CAUCE	9,081.99	6.29%
TOTAL	144,293.64	100.00%

Es preciso señalar que el proyecto conserva una superficie de 1,984.11m² sin aprovechamiento urbano; es decir, conservará la condición rústica que actualmente tiene.

Dado que el fraccionamiento se desarrolla en tres propiedades distintas, se presenta el resumen de áreas de cada una de ellas.

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS PARCELA 32 FRACCIÓN 1		
CONCEPTO	PROPUESTA	
ÁREA VENDIBLE	27,728.90	50.05%
ÁREA DE CESIÓN	5,544.10	10.01%
ÁREA DE VIALIDAD	15,337.71	27.69%
ÁREA RÚSTICA	1,884.27	3.40%
ÁREA DE ZONA FEDERAL Y CAUCE	4,905.03	8.85%
TOTAL	55,400.01	100.00%

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS PARCELA 32 FRACCIÓN 2		
CONCEPTO	PROPUESTA	
ÁREA VENDIBLE	11,287.22	57.43%
ÁREA DE CESIÓN	2,271.93	11.56%
ÁREA DE VIALIDAD	6,094.38	31.01%
TOTAL	19,653.53	100.00%

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS PARCELA 33		
CONCEPTO	PROPUESTA	
ÁREA VENDIBLE	37,668.71	54.40%
ÁREA DE CESIÓN	7,538.21	10.89%
ÁREA DE VIALIDAD	19,756.38	28.53%
ÁREA RÚSTICA	99.84	0.15%

ÁREA DE ZONA FEDERAL Y CAUCE	4,176.96	6.03%
TOTAL	69,240.10	100.00%

NOTA: SE REDONDEAN LAS CIFRAS A DOS DECIMALES.

CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN

Por lo que respecta al área de cesión para destinos de equipamiento urbano, a las zonas **Habitacional Unifamiliar Densidad Media H3-U, Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Media H3-V** y de **Corredor Urbano Mixto Intensidad Media MD-2; les corresponde ceder 20% del área vendible;** lo anterior de acuerdo al Artículo 141, fracciones IV y VI del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

El cálculo del área de cesión del Programa Parcial de Urbanización, se determinó de la siguiente manera:

ZONA	SUPERFICIE	# LOTES	REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO	A CEDER
H3-U	57,267.35	283	20% DE LA SUP VENDIBLE	11,453.47
H3-V	3,757.79	8	20% DE LA SUP VENDIBLE	751.56
MD-2	15,659.69	43	20% DE LA SUP VENDIBLE	3,131.94
TOTAL	76,684.83	334		15,336.97

CESIÓN DE CÁLCULO	CESIÓN DE PROYECTO	DIFERENCIA
15,336.97	15,354.24	17.27

El proyecto presenta un superávit de área de cesión de **17.27 m²**.

En cumplimiento a lo precisado por el artículo 141, fracción IV y VI, del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, se destinará el 50% mínimo de la superficie resultante a áreas verdes y espacios abiertos y el resto de la superficie se pondrá en base al estudio de las necesidades de equipamiento de la zona.

PROPUESTA DE EQUIPAMIENTO URBANO

En virtud de lo anterior y de las acciones para promover la conservación de algunas de las especies arboladas existentes, se realiza el planteamiento en atención a lo dispuesto en el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, el Sistema Normativo de Equipamiento de Sedesol; así como a la NOM-001-SEDATU-2021. Por lo anterior, la superficie resultante del cálculo de cesión del proyecto habitacional densidad media, se distribuye entre los siguientes elementos:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	EQUIPAMIENTO URBANO
135	1	2,271.93m ²	EI (CANCHA)
136	1	1,278.61m ²	EI (JUEGOS INFANTILES)
145	4	959.57m ²	EV (ÁREA VERDE) Conservación de macizo arbolado)
146	1	3,305.92m ²	EV (PARQUE LÍNEAL)
137	50	3,119.57m ²	EV (JARDÍN VECINAL)
140	1	1,603.76m ²	EI (JUEGOS INFANTILES)
148	1	2,814.88m ²	EV (PARQUE LÍNEAL)

Bajo ninguna circunstancia las áreas de cesión no podrán ser comercializadas de conformidad a lo señalado en el artículo 134 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, que dice "**Las áreas de cesión para destinos, o cesiones, así como las vías públicas e instalaciones para servicios públicos en todos los centro de población serán de DOMINIO PÚBLICO, por lo que al término de todo aprovechamiento urbano que generó cualquier obra de urbanización para la expansión o la renovación urbana, deberá de consignarse el carácter de inalienables e imprescriptibles que dichos bienes tendrán en lo sucesivo**".

ACCIONES URBANAS

Para llevar a cabo los objetivos del presente Programa Parcial de Urbanización, las acciones necesarias para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidad del LIC. MAURICIO ORTIZ ESPINOZA en su calidad de APODERADO de los señores: FERNANDO RAMÍREZ LIMA, ADALBERTO ESPÍNDOLA SÁNCHEZ (TAMBIÉN CONOCIDO COMO

ADALVERTO SPÍNDOLA SÁNCHEZ), **MA. ROSARIO MENDOZA CUEVAS, LYSSETTE GONZÁLEZ ZENDEJAS Y ROGELIO PINTO PÉREZ**, quien está obligado de conformidad a lo dispuesto en el artículo **293** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente en el Municipio, a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se definen conforme al presente Programa y al proyecto ejecutivo que la autoridad municipal autorice. Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Colima conforme a lo que establecen las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.

De igual manera y para dar cumplimiento al **Art. 147** fracción I del Reglamento de Zonificación, las **áreas de cesión** para destinos se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes serán a **costo total del urbanizador** y a satisfacción de las autoridades municipales.

Así también, las acciones materiales que el programa prevé, son las siguientes:

- La construcción de los pasos peatonales y rampas para discapacitados en todas las esquinas, considerando los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDATU-2023, Estructura y diseño para vías urbanas, mismo que se deriva del Manual de Diseño de Calles Mexicanas de la SEDATU.
- Reforestación de vías y espacios públicos con las especies recomendadas por el Plan de Manejo de Arbolado Urbano de la ciudad de Colima.
- La construcción de las obras necesarias que determine el proyecto ejecutivo de urbanización que al respecto se elabore, para lograr en los términos del artículo 195, fracciones de la I a la IV del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, el adecuado desalojo de las aguas pluviales, a través de escurrimientos superficiales hacia puntos de captación estratégicos para su disposición en el cuerpo de agua próximo inmediato ubicado al oriente del predio de interés.
- La consolidación de las vialidades dentro de los límites del área de aplicación del presente programa.
- Rehabilitación y equipamiento del pozo profundo denominado el Zarco I, de acuerdo a convenio celebrado con la CIAPACOV.
- La construcción de un subcolector de 14" y entroncarse al inicio del colector existente ubicado sobre la lateral del tercer anillo periférico justo al sur del predio del área de aplicación.
- Todas y cada una de las obras que determine el proyecto ejecutivo de urbanización del fraccionamiento "Residencial Santa Cristina"

De conformidad con el **artículo 337** de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima cuyo texto dice que mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a:

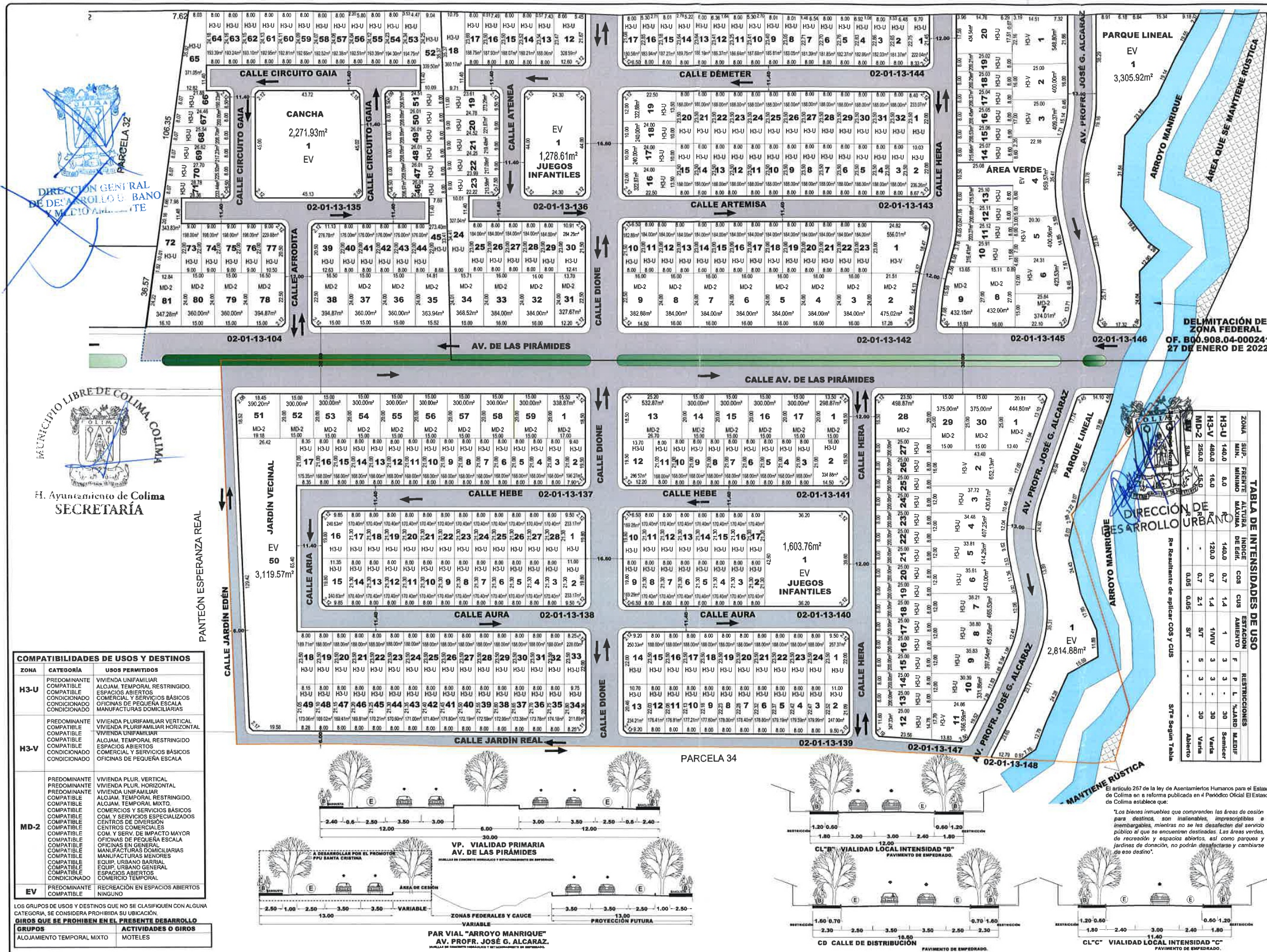
- I. Prestar los servicios de vigilancia;
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

Para que surta los efectos legales, el presente estudio, deberá de publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La lotificación resultante, de acuerdo a los usos asignados, deberá ajustarse a la tabla de compatibilidades prevista por el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, debiendo atender los giros restringidos.

Posterior a la publicación del presente estudio, se deberá tramitar ante la autoridad municipal el proyecto ejecutivo de urbanización, así como la licencia de urbanización, y demás tramites y/o autorizaciones que de ello se derive.



PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL SANTA CRISTINA"



PARA LOS USOS

- H3-U: HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA
- H3-V: HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MEDIA
- MD-2: CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD MEDIA
- EV: PARA LOS DESTINOS ESPACIOS VERDES ABIERTOS

TOTAL DE LOTES

PREDIO	H3-U	H3-V	MD-2	EV	TOTAL
PARCELA 32	83	6	15	3	117
PARCELA 33	39	9	1	1	50
PARCELA 34	151	2	20	3	176
TOTAL	283	8	43	7	341

CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN

USO	# LOTES	SUPERFICIE DE CESIÓN	A CEDER	
H3-U	283	67,267.35	20%	11,453.47
H3-V	8	3,757.79	20%	751.56
MD-2	43	15,659.69	20%	3,131.94
EV	7	76,684.93	20%	15,336.97
TOTAL				15,336.97

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS PARCELA 32 FRACCIÓN 1

ÁREA	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	27,728.90	50.05%
ÁREA DE CESIÓN	5,544.10	10.01%
ÁREA DE VIALIDAD	15,337.71	27.83%
ÁREA RÚSTICA	1,884.27	3.40%
ÁREA DE ZONA FEDERAL	4,905.03	8.85%
SUPERFICIE TOTAL	55,400.01	100.00%

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS PARCELA 32 FRACCIÓN 2

ÁREA	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	11,287.22	87.43%
ÁREA DE CESIÓN	2,271.93	11.56%
ÁREA DE VIALIDAD	6,094.38	31.01%
SUPERFICIE TOTAL	19,653.53	100.00%

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS PARCELA 33

ÁREA	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	37,666.71	54.40%
ÁREA DE CESIÓN	7,538.21	10.85%
ÁREA DE VIALIDAD	19,756.38	28.53%
ÁREA RÚSTICA	99.84	0.15%
ÁREA DE ZONA FEDERAL	4,176.96	6.03%
SUPERFICIE TOTAL	69,240.10	100.00%

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS PARCELA 34

ÁREA	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	76,684.93	93.14%
ÁREA DE CESIÓN	15,337.71	18.84%
ÁREA DE VIALIDAD	41,188.47	28.54%
ÁREA RÚSTICA	1,984.11	1.35%
ÁREA DE ZONA FEDERAL	9,081.99	6.29%
SUPERFICIE TOTAL	144,293.64	100.00%

DESARROLLADOR: LIC. MAURICIO ORTIZ ESPINOZA APODERADO LEGAL DE LOS SEÑORES FERNANDO RAMÍREZ LIMA, ADALBERTO ESPINDOLA LAMACHEZ, TAMBIÉN CONOCIDO COMO ADALBERTO ESPINDOLA RAMÍREZ, MA. ROSARIO MENDOZA CUEVAS, LYSETTE GONZÁLEZ ZENDEJAS Y JO ROGELIO PINTO PÉREZ.

UBICACIÓN: SURORIENTE DE LA CAPACHA, COLIMA, COL.

CONSULTOR: **colimba** CONSULTORA EN SERVICIOS AMBIENTALES

M. ARC. VÍCTOR MANUEL LARA RAMOS PERITO EN PROYECTOS URBANÍSTICOS DE COLIMA P-02-1-RF

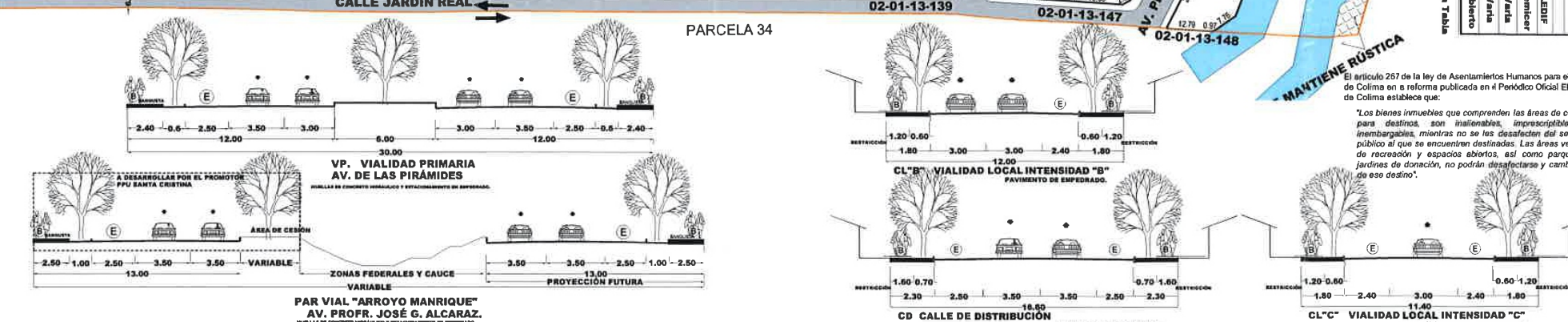
PLANO: LOTIFICACIÓN ESCALA 1:800

LUGAR Y FECHA: COLIMA, COL., MAYO DE 2025

NUMERO DE LAR: 4

El artículo 257 de la ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima en su reforma publicada en el Periódico Oficial El Estado de Colima establece que:

"Los bienes inmuebles que comprenden las áreas de cesión para destinos, son inalienables, imprescritibles e inembargables, mientras no se les desactiven del servicio público al que se encuentran destinados. Las áreas verdes, de recreación y espacios abiertos, así como parques y jardines de donación, no podrán desactivarse y cambiarse de ese destino."



LOS GRUPOS DE USOS Y DESTINOS QUE NO SE CLASIFIQUEN CON ALGUNA CATEGORÍA, SE CONSIDERA PROHIBIDA SU UBICACIÓN.

GIROS QUE SE PROHIBEN EN EL PRESENTE DESARROLLO

GRUPOS	ACTIVIDADES O GIROS
ALOJAMIENTO TEMPORAL MIXTO	MOTELÉS

SIN PLANO

SIN PLANO

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

León Felipe Chávez Orozco

Encargado del Despacho de la Dirección General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500